



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CIRCULAR EXTERNA No.05-19

- Dirigida a** : Capacitadores en PLA/FT, Compañías de Seguros, Reaseguros y Corredores de Seguros.
- Fecha** : Julio 01 de 2019.
- Asunto** : Capacitación en materia de "Prevención del Lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo en el sector asegurador".
- Normas Citadas** : Ley No. 155-17 "Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo", y la normativa sectorial del sector seguros.

Considerando:

- a. Que la Ley No. 155-17 "Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo" en su artículo No. 34 inciso 2, establece lo siguiente:

Los sujetos obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen. Dicho programa deberá contener sin ser limitativo, lo siguiente:

- b. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores.
- c. Que la Ley No. 155-17 "Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo" en su artículo No. 70 inciso g, tipifica como infracción administrativa grave, lo siguiente:

El incumplimiento de la obligación de contratar personal idóneo y realizar capacitación continua en prevención del lavado de activos y



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

del financiamiento del terrorismo, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.

- d. *Que la normativa sectorial emitida por la Superintendencia de Seguros establece lo siguiente:*

Los sujetos obligados deberán desarrollar un programa de capacitación dirigido a sus funcionarios y empleados en materia de prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, al cumplimiento de la norma vigente, incluyendo la presente resolución, y las mejores prácticas internacionales del sector al que pertenece.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Seguros, amparada en la ley y las normas resuelve lo siguiente:

- 1. Las capacitaciones en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo dirigida a los sujetos obligados del sector seguros, deberán ser impartidas por personas registradas para tales fines ante la Superintendencia de Seguros.*
- 2. La Superintendencia de Seguros proporcionará a los sujetos obligados, un listado de capacitadores registrados. No serán admitidas como válida las capacitaciones impartidas por personas no registrados en la Superintendencia de Seguros.*
- 3. Los profesionales en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo interesados en realizar capacitaciones en el sector seguros, deberán remitir de manera física a la Superintendencia de Seguros, vía el Departamento de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros para fines de registro a más tardar el 31 de Julio 2019 lo siguiente:*
 - a. Carta dirigida al Superintendente de Seguros, indicando el interés de ser registrados como "Capacitadores en materia de PLA/FT para el sector asegurador".*



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- b. *Identificación personal.*
 - c. *Curriculum vitae.*
 - d. *Certificación de no antecedentes penales expedida por la procuraduría General de la República Dominicana, donde conste que no ha tenido antecedentes penales. (Con vigencia no mayor a 30 días).*
 - e. *Certificación nacional o internacional en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.*
 - f. *Acreditar un mínimo de 250 horas de experiencia en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas horas podrán ser acreditadas por medio a: charlas y/o talleres impartidos, asesorías a los sujetos obligados del sector seguros, certificaciones realizadas en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, etc.*
4. *Una vez los capacitadores hayan entregado la documentación y se valide el cumplimiento de lo aquí detallado, la Superintendencia de Seguros procederá a emitir la constancia de registro correspondiente.*
 5. *La Superintendencia de Seguros publicará en el portal web el listado de los mismos para fines de conocimiento de los Sujetos Obligados.*

Atentamente,

 EPD/gt

